



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COLEGIO EL TRIANGULO
DEMANDADO	NORMA VICTORIA ALVAREZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00537 00
INTERLOCUTORIO	No. 1859
DECISIÓN	Rechaza demanda

Pretende la entidad COLEGIO EL TRIANGULO, a través de apoderada judicial y previos los trámites de un proceso ejecutivo, obtener el cumplimiento de una obligación en cabeza de NORMA VICTORIA ALVAREZ, contenida en un contrato de arrendamiento.

Sin embargo, previo a resolver sobre lo anterior, el Juzgado encuentra pertinente realizar las siguientes,

### *Consideraciones*

Uno de los requisitos contemplados en el ordenamiento jurídico para lograr la admisión de una acción jurisdiccional, se refiere a que se anexe a la demanda, prueba de la existencia y representación legal de las personas jurídicas que hacen parte del trámite, pues así lo ordena el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del P. y por tal razón, en el auto inadmisorio se requirió a la parte actora a fin de que presentara el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante; además de identificar el nombre preciso de aquella, habiendo aducido que la posición procesal por activa se encuentra reunida en la persona jurídica COLEGIO EL TRIANGULO; no obstante, se arrima al plenario para acreditar la existencia de tal sociedad, un certificado de existencia y representación legal que data del 06 de mayo de la pasada anualidad, (no vigente) en el que por demás figura nominada como "CORPORACION EDUCATIVA HUMANITAS COLEGIO EL TRIANGULO", persona jurídica distinta a la que figura como acreedora en el documento presentado como base de recaudo, (COLEGIO EL TRIANGULO) y en el certificado de existencia y representación legal vigente (CORPORACION HUMANITAS, antes CORPORACION SOCIO EDUCATIVA

HUMANITAS) sin que se advierta en el contenido del certificado inscripción de cambio de la nominación de la entidad a la actual, lo que deriva indefectiblemente en la conclusión que la demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que deviene su rechazo.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que impulsa la CORPORACION EDUCATIVA HUMANITAS COLEGIO EL TRIANGULO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose

Link acceso al expediente:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rioj02cmunicipalj\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eq0Q88bgdKJDiHR5Yn74QLsBt0-XQIDLp\\_am31ls-WzagQ?e=B8MM1e](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq0Q88bgdKJDiHR5Yn74QLsBt0-XQIDLp_am31ls-WzagQ?e=B8MM1e)

#### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**